



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-208-2018

Guatemala, 26 de octubre 2018

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica de Patulul** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.4,198.33, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar en la facturación del **1 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.071441 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 58,767 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.148858; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.171879; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.203052; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.203052 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.288983.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.397839
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.099437
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.150319
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.414077
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.948023
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	121.909536
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTFDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.150319
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.414077
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.409962
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	81.830653
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.150319
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.414077
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.414077
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.414077
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.604551
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	130.925006
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	991.827197



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.363555
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.432291
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.823995
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	991.827197
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.363555
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.804064
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.195495
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	991.827197
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.363555
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.363555
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.363555
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.895513
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.163544
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.351232
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.055728
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.055728
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.055728
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	216.619298
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.013833
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.013833
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.013833
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	80.101307

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 167.10 Quetzales, B) CACYRBD-BTH\_m = 501.31 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,503.94 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.017474% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
**Presidente**

**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
**Director**



**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**  
**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
**Secretaría General**

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 41 minutos del día **treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho**, en **21 Calle 3-10, zona 12**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-208-2018** de fecha **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alberto Paeyay, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3019

Exp.: GTTA-171-18

**MA**

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
**José Luis Joaquín Mateo**  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador